



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

La Firma Forense LAU & DUDLEY ABOGADOS, actuando en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA ZAGO GROUP, S.A.**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 100 de 1 de diciembre de 2017, emitida por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

I. ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS.

Como ya hemos adelantado, la parte actora solicita mediante la Demanda visible de foja 3 a 10 del Expediente Judicial, que se declare nulo, por ilegal, el acto contenido en la Resolución N° 100 de 1 de diciembre de 2017, emitida por la Asamblea Nacional, a través de la cual se resolvió lo siguiente:

“Primero: Negar la solicitud presentada por el licenciado **Jorge Hernán Rubio Carrera** de la firma **RUBIO, ÁLVAREZ, SOLÍS & ÁBREGO**, en representación de la Empresa **ZAGO GROUP, S.A.**, quien reclama en concepto de derecho de compensación la suma de setecientos treinta y seis mil balboas con 00/100 (B/.736,000.00).

...”

De igual manera, la demandante solicita la declaratoria de nulidad de la Resolución N° 101 de 20 de diciembre de 2017, también expedida por la Asamblea Nacional, que confirma el contenido de acto administrativo primigenio.

II. FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.

A. Antecedentes.

Los apoderados judiciales de la sociedad **EMPRESA ZAGO GROUP, S.A.**, explican en los hechos que sirven de fundamento de la Demanda, que la Asamblea Nacional efectuó la Convocatoria Pública para la celebración del Acto Público de Contratación Pública denominado *“Licitación Pública por mejor valor 2016-0-01-0-08-AV-006894 para el Proyecto de Modernización y Ahorro Energético de la Asamblea Nacional de 29 de junio de 2016”*.

Prosiguen señalando, que **EMPRESA ZAGO GROUP, S.A.**, participó en el referido Acto Público y conforme al procedimiento establecido en la Ley, le fue adjudicado de forma definitiva por la Asamblea Nacional, mediante Resolución Administrativa, motivo por el cual, procedió con la entrega de los documentos necesarios para la formalización del Contrato Público pertinente.

En este sentido, arguyen que luego de cumplida la etapa previa, se redactó y suscribió el Contrato Público antes indicado, mismo que fue remitido a la Contraloría General de la República para su debido refrendo, según afirma, *“en conjunto con la documentación y demás requisitos legales y formales necesarios para estos actos administrativos”*.

Aun así, relatan que la Contraloría General de la República, luego de una serie de *“idas y venidas”* en la que se subsanaron y aclararon las observaciones que planteó, se negó a refrendar el Contrato en mención sin que expusiera justificación o causa legal alguna.

No obstante lo anterior, manifiestan que **EMPRESA ZAGO GROUP, S.A.**, *“para su participación en la indicada Licitación y posterior a su adjudicación para la formalización y puesta e (sic) ejecución del contrato, incurrió en las*